

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2011-032

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DE PUERTO RICO
DECLARANDO ESTADO DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DEL
INMINENTE PASO DE LA TORMENTA TROPICAL IRENE Y SUSPENDIENDO
LA VIGENCIA DE LA LEY DE CIERRE**

POR CUANTO: Este Gobierno tomará todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno.

POR CUANTO: El 20 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Meteorología emitió un anuncio de aviso de tormenta tropical indicando la inminente posibilidad de que Puerto Rico sea objeto de fuertes vientos y lluvias, con la capacidad de ocasionar fuertes inundaciones, comenzando en algún momento durante las próximas 36 horas como consecuencia del paso de tormenta tropical Irene.

POR CUANTO: El paso de este fenómeno atmosférico amenaza con ocasionar cuantiosos daños y ha creado una situación de emergencia que atenta contra la seguridad pública, los servicios básicos a la ciudadanía, la actividad económica y el bienestar social de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley 211 de 1999, según enmendada ("Ley Núm. 211") faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia cuando esté presente cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales o municipales encaminados a minimizar el riesgo de un desastre, salvar vidas, proteger las propiedades, la salud y la seguridad.

POR CUANTO: Conforme la Ley Núm. 211, en situaciones de emergencia o desastre, el Gobernador "[p]odrá dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre."

POR CUANTO: La Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales ("Ley de Cierre") autoriza al Gobernador suspender la vigencia de sus disposiciones cuando se produzcan circunstancias extraordinarias que alteren o amenacen alterar el orden social y/o económico, tales como tormentas o huracanes.

- POR TANTO: YO, KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ, Gobernador Interino de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se decreta un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del inminente paso de la tormenta tropical Irene y los impactos que dicho fenómeno atmosférico puede ocasionar.
- SECCIÓN 2da. Esta declaración de emergencia cumple con los requisitos para que todas las agencias y municipios puedan activar los procedimientos especiales de “compra de emergencia” para adquirir los materiales y servicios que resulten esenciales para responder a la emergencia. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones por las agencias de la Rama Ejecutiva y podrá requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.
- SECCIÓN 3ra. Durante el domingo 21 de agosto de 2011, queda suspendida la vigencia de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de Cierre” y los horarios dominicales allí establecidos. Además, durante el domingo 21 de agosto de 2011, se dejan sin efecto aquellos reglamentos y órdenes administrativas que sirvan para imponer alguna multa o sanción por el incumplimiento con el horario dominical establecido en la Ley Cierre. Los reglamentos y órdenes que atiendan otros asuntos, continuarán en vigencia en lo que respecta a violaciones distintas al horario dominical impuesto por la Ley de Cierre. La Ley de Cierre y los reglamentos y órdenes suspendidos en virtud de esta Sección retomarán su vigencia automáticamente a las 12:01 a.m. del lunes 22 de agosto de 2011 sin necesidad de una Orden Ejecutiva adicional.
- SECCIÓN 4ta. La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración (AEMEAD) preparará y presentará al Gobernador, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas.
- SECCIÓN 5ta. Basado en el estimado que someta la AEMEAD, el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto asignarán al Director Ejecutivo de la AEMEAD y demás Agencias envueltas (según identificadas por el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia

y Presupuesto) de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia y la línea de crédito del Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta. La AEMEAD y demás agencias envueltas deberán rendir al Secretario del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de las labores realizadas de conformidad con esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma. El término “agencia”, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.


SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

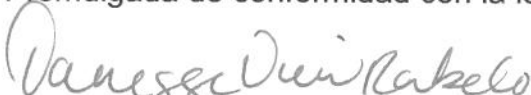
SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 20 de agosto de 2011.


VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA